

EL NOTICIOSO DEL PANUCO

{TOM. III.}

TAMPICO, ABRIL 27 DE 1850.

{NUM. 131.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD.

Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender siempre que no ocupen más de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demás avisos se pagarán al contado según un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interés particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado y dirigido a los Editores, en añadiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

INTERIOR.

COLONIZACION.

El Sr. Don Juan Soto, cuyo afán por el engrandecimiento de la república y particularmente del Estado en que vivió, la primera luz es bien conocido, nos ha favorecido con nuevas noticias relativas al proyecto de colonización alemana, que, con tan laudables fines inició, y está promoviendo en Darmstadt, el virtuoso é ilustrado ciudadano Carlos Sartorius, de quien es la carta que á continuación ponemos, y la cual nos ha sido remitida en copia por el Sr. Soto, al que instamos de antemano, para que nos comunique cuantos pormenores fuesen dignos de la publicación, acerca de la empresa colonizadora de que se trata. He aquí la carta á que nos referimos.

“Sr. Don Juan Soto.—Darmstadt enero 25 de 1850.—Mi estimado señor: Aunque contesté la muy apreciable de V. de 14 de octubre próximo pasado, á principios del mes pasado por vía de los Estados Unidos, haré un corto extracto de ella como duplicado. En primer lugar repito mi gratitud por el buen acogimiento que U. S. se sirvió dar á mis proyectos. V. los interpretó bien, como patrióticos, y en efecto lo son, pues en mí está lejos la idea

de un tráfico, en que no puedo pensar cuando me anima el deseo de fortificar la república para que no la devore el anglo-americano.

“Para el próximo verano se preparan varias expediciones de colonos; pero antes irán unos comisionados para tratar tierras, sean del gobierno, sean de particulares. Un librito que escribí, prohibiendo que ninguna país de América ofrezca las mismas seguridades para los progresos físicos y morales de los colonos, que México, halló mucha aceptación, y decidirá á la mayoría de los emigrados á favor de México.

“De mucha importancia es que el gobierno general ó de los estados, publiquen noticias sobre tierras nacionales: el erario podrá lograr entradas grandes en efectivo, poniendo en venta los desiertos. Las tierras templadas de Coahuila, Durango y Chihuahua, tan propias para colonos europeos, se poblarían pronto y se firmaría un dique seguro contra las incursiones de los bárbaros.

“De igual necesidad es una ley de tolerancia religiosa, pues la piden aun los católicos romanos, suponiendo que no se podría vivir en un país que carecía de este requisito de nuestro siglo.

“Aquí me tiene V., señor, trabajando para el bien de mi patria adoptiva; y si para esto me considera V. hábil, sírvase V. disponer de su atento servidor Q. S. M. B.—Carlos Sartorius.”

El Sr. Soto nos informa de que la carta que le anuncia el Sr. Sartorius habiéndole dirigido, por la vía de los Estados Unidos, ha padecido un lamentable extravío, pues á sus manos no ha llegado. Sin embargo, la que ahora insertamos, aunque escrita con la conisimo, satisface nuestros buenos deseos en favor de la colonización. Es una indicación sencilla de un vasto plan, fecundo en resultados, porque ésa carta escrita por el Sr. Sartorius, es para nosotros de un carácter muy respetable, como lo será igualmente para todos los que conozcan á ese apreciable sugeto, modelo de los extranjeros que han venido

á radicarse en este país, que ha adaptado por su patria: que tiene aquí su familia, sus amigos, sus bienes; que en más de veinte años que cuenta de residir entre nosotros, ha dado las mayores pruebas de ser un hombre laborioso, honrado, amigo de la ilustración y de la libertad, buen padre de familia, un ciudadano útil en la extensión de toda la palabra. Sus simpatías por su patria adoptiva, la moderación y firmeza con que habla de nuestras cosas públicas, el desinterés y grande servicio que actualmente está prestando á México, con alentar á los afortunados emigrados y á los que se proponen emigrar, para que se dirijan á esta república, el otro servicio no menos meritorio de escribir una obra especial con objeto de recomendar á los inmigrantes el país de los mexicanos, para venir á radicarse en él, todo no dice que debemos fiar en los esfuerzos patrióticos del Sr. Sartorius, y que le debemos nuestra sincera gratitud por unos servicios tan buenos, que aceptamos con todo el regocijo que produce en nuestra alma la idea de un mejor porvenir del que hemos disfrutado para nuestro suelo natal.—Si todos los hombres fuesen como el Sr. Sartorius, como todos los que se interesan en este porvenir y toman un empeño activo y bien encaminado para que sea venturoso ¿porqué habíamos de tener á las tendencias invasoras de los anglo-americanos? ¿Porque desconfiaríamos de una mejor suerte? ¿Porque en fin habríamos de desesperar de los brillantes destinos, que sus grandes elementos de riqueza, tienen preparados á nuestra infortunada México? Pero desgraciadamente mientras los buenos ciudadanos trabajan por nuestra prosperidad, no faltan géneos fúestos que pugnan por destruir la obra de aquellos.

Volviendo al relato de la carta del Sr. Sartorius, repetimos que es de lo más satisfactorio cuanto en ella se dice. Es ya tal una seguridad la que se nos da, de que para el próximo verano, vendrán algunas expediciones de colonos alemanes; y aunque

no está puntualizado el lugar donde se deciden á fijar su residencia, siempre será un hecho que ingresará á la república un refuerzo de población moralizada, amiga del trabajo, de la libertad y de su inseparable compañera la paz, égida de todos los progresos sociales, á cuya sombra se mantienen y aumentan en una proporción prodigiosa.—Vendrán también antes, comisionados de las mismas expediciones, para contratar el territorio que ha de destinarseles; y es de la mayor importancia que, estos comisionados, encuentren para su objeto todas las facilidades que el interés bien entendido por la colonización, debe impulsar á las autoridades á prestarles, porque del buen éxito de sus trabajos de las favorables impresiones que reciban, de las mismas ventajas con que se les brinde y encuentren positivamente en las pláticas y relaciones que entablen, dependerá la realización de las indicadas expediciones, las cuales nunca se pondrían en camino, si sus comisionados les diesen noticias desfavorables de este país, referente al objeto que vienen á promover. El interés de que el Estado de Veracruz utilice ese ingreso de población, y el de que los comisionados sean dignamente recibidos, volverá á hacernos tomar la pluma, para tratar en uno ó más artículos sucesivos, los medios que deberán emplearse para lograr ambas cosas.

El Sr. Soto se hace acreedor á nuestra gratitud, alentando con sus consejos é influyendo los proyectos del Sr. Sartorius.

(El Locomotor.)

San Luis Potosí Abril 17
de 1850.

DE LA SOBERANIA—DE LA LEY Y SUS EFECTOS.

Entiendese por soberanía, aquella autoridad pública que manda en la sociedad civil, y ordena y dirige lo que cada uno debe hacer en ella para conseguir su objeto. Esta autoridad, sea cual fuere la forma de gobierno de un pueblo, pertenece ori-

ginaria y esencialmente al cuerpo mismo de la sociedad á que se ha sometido cada miembro cediendo los derechos que le habia concedido la naturaleza para conducirse en todas las cosas segun sus luces, y por su propia voluntad; y de hacerse justicia á sí mismo. Pero el cuerpo de la sociedad no ha podido entre nosotros ejercer inmediatamente la autoridad soberana, y la ha confiado á sus legítimos representantes constituyendo á unos legisladores; á otros en jueces, y á otros en ejecutores de las emanaciones legítimas de aquellas dos fuentes del poder público. Entendemos por ley el precepto que la sociedad impone á sus individuos, dictado por el órgano de legítima autoridad y dirigido al bien y felicidad de la propia sociedad. Es tambien evidente que los hombres no forman una sociedad política y no se someten á sus leyes sino por su propia utilidad y por su conservacion, y por lo mismo, la autoridad soberana solo se ha establecido para el bien comun de todos los ciudadanos. Pero desde entonces; desde que un pueblo ha delegado en sus representantes la soberania de que gozaba, no es lícito á los ciudadanos volverse contra las disposiciones del poder legitimo por arbitrarias y tiranas que aquellas les parezcan, por que en tonces se trastornaria el orden social y volverian los asociados al estado de naturaleza, superando la ley del mas fuerte. En nuestra presente forma de gobierno, seria todavia mucho menos excusable la oposicion ó resistencia á las determinaciones del poder público, cuando las aberraciones de este pueden ser reclamadas por los medios legales y licitos, supuesta la existencia de las leyes fundamentales de nuestra misma sociedad. ¿Con que pretexto, con cuales apariencias de justicia podria un ciudadano oponerse abierta y decididamente á la obediencia de una ley, cuando si ella era contraria á la forma de gobierno ó atacaba de alguna manera la inmutabilidad de los derechos que garantiza el mismo pacto, se puede ocurrir por los medios pacíficos y legales hasta aquella suprema autoridad á quien tocara remediar el abuso y resarcir el perjuicio? por que examinando se bien la estructura de nuestro sistema de gobierno, no hay poder por supremo que sea, que en sus abusos, en sus errores, ó equivocaciones, no pueda ser contenido y reducido á enmendar sus pasos arbitrarios.

Hemos sentado los antecedentes principios, que nada tienen de nuevo, y antes bien bastante comunes en nuestro derecho público, porque hemos llegado á percibir aunque con alguna confusion, lejanos ruinosos de que un individuo se resiste terminantemente á obedecer una ley de las últimas que ha expedido el actual congreso del Estado: nosotros ni queremos ni podemos creer todavia tal especie, por que se nos resiste el persuadirnos que un individuo quiera ser superior á todo el poder público del Estado, y porque entendemos que si algun motivo mas ó menos legal, tuviera para solicitar escencion, privilegio &c., lo verificaria por los conductos legales, atacando por lo pronto la determinacion legislativa; pero pretender rudamente evadir el cumplimiento de una ley, y ponerse en guerra, no con los funcionarios públicos, si no con esa misma ley y con la sociedad que la acata y respeta, eso seria no ya escandalo, sino altamente subversivo, y lo que es peor, depresivo hasta lo sumo de los supremos poderes del Estado. Para concluir, copiaremos testualmente las palabras de un autor bastante recomendable. Los súbditos no tienen, pues, en los casos dudosos derecho para examinar la sabiduria ó la injusticia de los mandatos soberanos, porque este examen pertenece al príncipe, y porque los súbditos deben suponer, en cuanto es posible, que todas las órdenes son justas y saludables, y que el solo es culpable del mal que resulte de ellas.....

Mas difícil es decidir los casos en que un súbdito puede no solamente negarse á obedecer, sino resistir tambien al soberano, y oponer la fuerza á la violencia. Cuando este agravia á alguno, obra sin ningun derecho pero de esto no se debe inferir inmediatamente que el súbdito puede oponerse á él. La naturaleza de la soberania y el bien del Estado, no permiten que los ciudadanos resistan al superior aunque sus órdenes les parezcan injustas ó perjudiciales, por que seria volver al estado de naturaleza, é imposibilitar al gobierno. El súbdito debe sufrir con paciencia las injusticias del príncipe dudosas, y las soportables; las primeras porque se ha sometido á un juez, no puede ya juzgar por sí mismo sus pretensiones; y las segundas se deben sacrificar á la paz y conservacion del Estado, en recompensa de los

grandes beneficios que sacamos de la sociedad. Se presume de derecho que todos los ciudadanos están obligados tácitamente á esta moderacion, porque sin ella, no subsistiria la sociedad.”

No hemos querido tocar la materia que antecede, sino muy superficialmente, absteniendonos aun de hacer esplicaciones mas particularizadas, porque, esperamos que tal vez no habrá necesidad de ellas, pues deseamos sinceramente que no haya motivo para volvernos á ocupar otro dia del mismo asunto.

[*La Epoca.*]

Veracruz Abril 11 de 1850.

D. Simon Peon yucateco, ha llegado con una colonia de compatriotas suyos á terrenos comprados en el canton de Tuztla, donde se ha radicado para emprender en diversas especulaciones de agricultura. Mucho deseamos los progresos del Sr. Peon para que en vista de ellos, haya otras personas industriosas que vengan á avecinarse en nuestra costa, donde es necesaria la poblacion, y donde cualquier ganio activo y con pocos medios, hallará gratificados superabundantemente sus trabajos, porque la tierra se presta con la mayor docilidad á las labores, y con poca inteligencia que haya y alguna asi, se sacan productos que parecerán fabulosos si se escriben; pero que son una realidad para cuantos palpan la feracidad de aquellos terrenos, y los muchos ramos de especulaciones, virgenes aún, que hay á que poderse dedicar.

La paz unicamente, puede hacer que prosperen nuestras cosas: á virtud de ella, y en la carencia de leyes de colonizacion, los informes y el conocimiento práctico de las ventajas que trae avecinarse en aquellos paises, hará que paulatinamente vengyan colonos que exploten la riqueza que la indolencia de los naturales dejan perderse, cuando pudieran ser un manantial inagotable de bienestar para hombres diferentes de los que la educacion ha formado por hai.

Nueva-York Marzo 9 de 1850

Segun cálculos recientes y oficiales, la cantidad de oro de California que se ha recibido en la casa de moneda de los Estados-Unidos desde la primera consignacion, que fué en 1848, hasta el 15 del corriente Marzo, asciende á algo mas de 12.000.000 de pe-

sos. El valor de la propiedad, incluso el oro y la plata, embarcada para California desde que se declaró la fiebre aurífera hasta estos dias, se avalúa en la enorme cantidad de 50.000.000 de pesos. Buen negocio. Una gran parte de las consignaciones para la California allá se quedan sin retorno. Hemos visto algunas cartas de Lóndres en las cuales se dice que varias casas de especulacion han perdido grandes sumas en las remesas que se hicieron á la llamada region del oro.

Parece que ciertos consignatarios de aquella dichosa region reciben sin inconveniente todo lo que se les envia; venden á cualquiera precio, y en seguida levantan sus reales y emigran con un capital adquirido por tan buenos medios, á cualquier pais del mundo, que no sea el de los remitentes. Asi vemos llegar de aquellas tierras, fortunas rápidamente improvisadas.

El número de cartas que se llevó para Europa el vapor "Canada", que salió el miércoles último, á las doce del dia, para Liverpool, asciende á 57.536. El "Washington" que salió el mismo dia para Southampton y Bremen, llevaba tambien una balija de 10 167 cartas, lo que hace un total de 67.753 cartas. Si á estas se añade 50.000 mas que se reciben diariamente en la administracion de correos, segun calculos que se han hecho, resultará que el miércoles se recibieron, se repartieron y se embaljaron, 118.000 cartas.

Entre los pasajeros que salieron para Europa abordo del "Canada, y cuyo número asciende á 76, notamos el nombre del baron Roeme, enviado extraordinario que ha sido del gobierno de Prucia en Washington. El vapor *Washington* lleva tambien 53 pasajeros.

EL GRAN SELLO DE CALIFORNIA.

Un periodico de esta ciudad publica la siguiente descripcion del gran sello que en lo sucesivo se deberá estampar en las actas del gobierno del Estado de California.

La superficie del sello tiene unas tres pulgadas de diámetro, y está rodeada de las treinta y una estrellas que brillarán en la constelacion anglo-americana cuando la California llegue á ocupar en ella su puesto. Hay en el medio una figura de Minerva, que salió armada del cerebro de Júpiter, simbolo bastante feliz del

jóven Estado que no ha pasado aun de la infancia territorial. A los pies de la diosa se ve un oso pardo comiendo retoños de viña, emblema de las producciones características del país. A la derecha trabaja un minero rodeado de sus instrumentos conocidos, y al otro lado se vislumbra el velamen de buques. En fin, forman el último término del cuadro las cumbres blancas de la Sierra Nevada. Domina al cuadro la divisa griega *Eureka*: "he encontrado."

(Del Arco Iris)

EL NOTICIOSO.

Tampico, Abril 27 de 1850

La carta que el Sr. Sartorius dirige desde Darmstadt al Sr. gobernador de Veracruz y que copiamos íntegra en el artículo COLONIZACION que insertamos en la parte interior de este número, dará una idea de la buena disposición que anima á varias familias alemanas para trasladarse á nuestro país comprando terrenos para beneficiarlos, y de consiguiente aumentar la familia mexicana. Nada hay que decir del carácter y buenas costumbres de los alemanes. Si son buenos para el trabajo, por indole natural, son propios para el orden así es, que no encontramos motivo para dejar de aceptar su propósito, y tanto más debe ser deferente nuestro gobierno, cuanto que nuestro principal mal es la falta de población; así es, que al Sr. Sartorius se le debe en esta vez complacer sobradamente y estamos seguros que se abrirá una puerta al bien y prosperidad de México.

Con el mayor gusto insertamos también á continuación la circular que expidió el Sr. Palacio, previniendo á los jefes de Departamentos, que antes de dos meses remitan al gobierno de aquel estado noticias de los terrenos baldíos con expresión de los que fueren de propiedad particular ó del gobierno. Esta providencia es muy acertada y da muy excelente idea de los buenos deseos, que animan al Sr. Palacio: de la misma manera podían obrar los demás gobiernos de los estados; y creemos que el Sr. Cárdenas no debía ser el menos, si como aquel desea poblar el desierto Estado de Tamaulipas, ¿quien duda que nuestro estado tiene terrenos famosos para todo lo que se quiere emprender? y más interesan

te lo hace los distintivos temperamentos que se advierten en tan cortas distancias. El famoso río Pánuco, el encantador Tamesí, el Bravo y otros ríos que riegan el estado, arrebatan la atención del hombre trabajador y de orden. No nos parece conveniente que nuestro gobernador vea con apatía todo aquello que pueda redundar en bien del estado, y creyendolo interesado en la felicidad de este, nos atrevemos á excitarlo para que cuanto antes dé sus providencias para obtener con oportunidad noticias del estado de los terrenos sus temperaturas y para lo que son propios: tales noticias, circulares darán un conocimiento exacto de dichos terrenos y es probable que los europeos se inclinen á Tamaulipas.

Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—Circular.—La falta de noticias relativas al número y extensión de terrenos baldíos que determinen disintamente los de propiedad particular y del estado, es hasta tal punto perjudicial á los verdaderos intereses de este, que á ella puede atribuirse esencialmente, sin embargo de todas las ventajas con que brinda para la colonización nuestro fértil territorio, que no se haya efectuado la que varias empresas de esta clase intentaron en épocas anteriores, y que se retragan aun hoy mismo de hacerlo otras, en vista de los pocos é incompletos datos estadísticos que existen y que no pueden suministrar todo el conocimiento que se requiere sobre terrenos análogos para el objeto.

Entre las expediciones de emigrados que con motivo de las circunstancias políticas de la Europa se dirigen sin cesar al nuevo continente, prepáranse algunas de consideración con destino á la república estimuladas por los escritos de un recomendable mexicano, según lo indica la carta sobre la materia que verá inserta esa gefatura en el periódico oficial, anunciándose la próxima llegada de comisionados por parte de dichas empresas para solicitar la venta de terrenos en el estado, bien de propiedad de este ó de particulares; pero como sea indispensable que al presentarse esos agentes, si se quieren utilizar para el estado los incalculables beneficios de la colonización alemana, que el gobierno cuente á la mayor brevedad con la reunión de las noticias sobre baldíos de las dos clases mencionadas, pues de lo contrario, aunque deci-

dido á conceder toda la protección posible á un proyecto de tan grande y general importancia, se dificultaría acaso demasiado la misión de los espresados agentes y pudiera suceder que la carencia de informes circunstanciados respecto de terrenos á propósito, fuese ocasión de que desistieran de establecerse los colonos en el territorio veracruzano, óbteniéndolos fuera de él con más prontitud, de aquí es que se recomienda la presente necesidad de reunir cuanto antes tales datos.

El señor jefe del departamento se penetrará de que el medio más pronto y eficaz de sacar ventajas de los estensos y feraces terrenos que se mantienen desiertos é incultos, explotando sus esquisitas producciones, es el de aumentar la población con brazos inteligentes y laboriosos, y digno de lamentarse sería que se frustrase una esperanza tan lisonjera. El gobierno está, pues, convencido de la urgencia y actividad que tal asunto demanda, y así el como las autoridades todas tienen un estrecho deber de procurar por todos los medios propios de su resorte, el bien y adelanto de los pueblos, cuya suerte se les ha confiado. En tal virtud, prometiéndose que esa gefatura secundará empeñosamente al propio gobierno para la adquisición de los datos, á que se refiere, juzga conveniente hacer las siguientes prevenciones.

1.º Dentro de dos meses á lo más, contados desde el recibo de esta comunicación, la gefatura del departamento remitirá al gobierno una noticia de los terrenos baldíos que existan en él clasificando los que sean de propiedad de particulares, y los que pertenezcan al estado y espresándose lo que disten de la población ó lugar más inmediato; las leguas que midan; su temperatura y la parte que contengan propia para labor y para ganado; la de aspecto montañoso, llano ó boscoso; ríos ó arroyos que los rieguen ó que se hallen inmediatos.

2.º En todos los pueblos del departamento mandará el jefe político fijar avisos, excitando eficazmente á los propietarios de terrenos á dirigirse á la primera autoridad local ó directamente á aquel, si quieren enagenar el todo ó parte de sus posesiones, para que se comuniquen al gobierno, espresando la extensión, el valor, aspecto del suelo y demás circunstancias que se han indicado en la anterior disposición, á fin de que pueda darse un

informe pormenorizado á los agentes de las empresas de colonización para que entren en convenios con dichos propietarios sobre la compra de terrenos.

Como el objeto del gobierno no puede ser otro que proporcionar el aumento de población y que los elementos de prosperidad que encierra el estado, se desarrollen explotados por manos industriosas é inteligentes, no duda que esa gefatura tomará empeño en que los propietarios de los terrenos de que se trata, se decidan á enagenar por su justo valor aquellos que no puedan cultivar, cooperando de esta manera á la realización de un proyecto que tantos bienes debe producir á la república en general y muy especialmente al estado veracruzano.

Dios y Libertad. Jalapa, Abril 3 de 1850.—Miguel Palacio.—A los Sres. jefes de los departamentos.

IMPORTANTE.

Copiamos á continuación el decreto de la legislatura de San Luis Potosí, y es como sigue.

El congreso constitucional del Estado se ha servido decretar lo siguiente.

- Art. 1.º Los efectos nacionales ó extranjeros que se introduzcan á esta Capital y no se destinen inmediatamente al consumo, se depositarán en la Aduana al cargo y bajo la responsabilidad del Administrador de ella.
- 2.º Los efectos así depositados podrán estarlo hasta diez y ocho meses contados desde la fecha en que las mercancías se introduzcan á los almacenes.
- 3.º A los introductores de los efectos al depósito se les expedirán las correspondientes tornaguías de las mercancías depositadas, aunque vengan con guías de escala á no ser que el introductor prefiera continuar con estas dentro de quince días más si pasados estos quisieren disfrutar la gracia de depósito se les concederá, pero el término de esta se contará desde la fecha en que introdujeron sus mercancías á los almacenes.
- 4.º Todos los efectos que se introduzcan á la Aduana y se destinen al depósito, pagarán un medio por ciento á su introducción sobre arancel ó tarifa que hoy rigen, cuyo cobro se hará de la misma manera que el derecho de consumo y alcabala.
- 5.º Los efectos que se saquen del depósito para el consumo del Estado pagarán los corres

pendientes derechos que causen según su clase, en el acto de extraerse de los almacenes, deduciendo el medio por ciento que satisficieron á su introduccion, los que salgan para fuera del Estado pagaran otro medio por ciento al expedirles las correspondientes guías bajo las mismas bases del artículo anterior.

6.º Las mercancías que pasades los diez y ocho meses de introducidas al depósito no hayan salido de él para el consumo ó para fuera del Estado se darán por consumidos en esta, pagando en consecuencia los respectivos derechos que causasen.

7.º Los que actualmente tengan en el almacén de la Aduana pueden usar de beneficio que concede esta ley contandose el término desde el día que hagan la manifestacion pagando en el acto de hacerlo el medio por ciento de introduccion.

8.º Desde la publicacion de esta ley cesará el cobro del derecho llamado de Almacén para los que hagan uso de la gracia del depósito y en lo que pugne con ella la Número 23 de la primera Legislatura que da derogado.

9.º El gobierno reglamentará el cumplimiento de esta ley dictando las medidas que crea convenientes á evitar el fraude y á prevenir las consecuencias de un preavido en el caso de depositarse efectos inflamables.

EXCITATIVA.

En un comunicado que hemos visto publicado en el "Oriente" suscrito por "Varios Mexicanos" se excita al Sr. Cimplido, editor del Siglo XIX, á que se vindique de los cargos que D. R. Rafael, hoy editor del Universal le hizo en el Monitor Republicano cuando dicho Sr. Cimplido se hallaba en Europa. Conformes en un todo con las ideas vertidas en ese remitido y deseando por otra parte que nuestro compatriota el Sr. Cimplido se vindique de las calumnias que en aquella vez le prodigó el español Rafael, prevaleció de su ausencia, nosotros tambien lo excitamos á que promueva ese juicio, seguros como lo estamos de que ha de triunfar en él. Los Mexicanos todos deben estar interesados en este negocio tanto por la persona calumniada que ha prestado algunos servicios á su país, cuanto por que es preci-

so poner un dique á la maledicencia de aventureros perversos que no vienen á nuestro país sino á especular con nuestras disensiones, atreviéndose á insultar á la nacion en sus hombres esclarecidos y que prestaron distinguidos servicios á la independencia de la república.

A esta clase de hombres, los buenos mejicanos, debemos hacerles una guerra sin cuartel, por que estos son los que nos han dividido y divicion que nos ha orillado á nuestra ruina, enriqueciendo á los que la han introducido y haciendo nos perder casi una mitad de nuestro territorio. A estos hombres sin fé, sin conciencia política y sin religion es necesario darlos á conocer para que nadie se equivoque con ellos.

AVISOS.

El abajo firmado deseoso de realizar los efectos que ha introducido hace pocos días en el Bazar de Esmenur, ofrece á los tenderos y al público en general los artículos siguientes á precios muy cómodos.

Cristal y Cía. Espejos surtidos, Lanza de china, Agua de colonia, Copilios de todas clases, Cafeteras griegas, Pizarras cuadradas, Oblitos de colores, Llaves de bronce para abanicos, Cifras de bronce y chapines zapapitos de lana, Chiquetones de abrigo, Capotas de lana para niños, Armas de fuego de todas clases, Espadas, por volantes, muellecitos, fulminantes, botones de todas clases para camisas, id. para pantalones, de hueso, metal, eucha, chequera, perlas, ámbar, corales, abalorios, abalorios blancos negros y de colores, candeleros de plique y de Lyon, braceros, palmatorios, peñes de marfil, tirantes de seda y algodon, coraguas surtidas, gorras de seda negra, bolsos surtidos, cañas, bastones, empuñaduras de marfil, surtido para señoras, id. para hombres, cintos de secreto, jugos de agudas, dominos, damas, oterras, dados, tacaos de noche, cigas, frasquitos para esencias, anillos, tirador de color, negra, de copiar, para marcar bolas de billar, tacos de marfil, tamperas de 1, 2, 3 y 4 uñas, estuches de navajas id. de cirugía, id. de las figuras, cuchillos, y tenedores de marfil id. de hueso, peñes, tijeras de sastre, arcos, lapiceros, libros en blanco de todas clases, pesa licores, cordon de lana, seda, algodón estambos, flautas, clarinetes, octavinos, bagles, guitarras, aserradores de navajas, pedras de aserrar, pedras de chispa, papel de carta lisa, rayado, corato, romanas y balanzas de laton, plumas de ave, de acero avandós, penduleros, retratos, cuadros && y los siguientes abarrotes, café en barriles, vinagre de yema, hieiro rondono, fleje, aceite, huaza, corchos vino blanco y tinto, licores, frutas en jugo natural, café moído, pemos vacios, zinc, jaulas, cueros negros y de charol, uio salchichon de leon queso frances, vidrios de cámara, hierro en planchuela, Un alambique de 500 galones, un cilindro &c, &c.

H. L. Levy
Tienda francesa.

Habiendo observado el I. ayun-

tamiento, que sin escepcion de muy pocas personas, las demas de este vecindario á quienes toca cumplir con lo prevenido en el art. 3.º de la ley de este Estado de 16 de Noviembre último no lo han verificado sin embargo de haberse publicado dicha ley con las formalidades de estilo; ha dispuesto en la sesion ordinaria de hoy, que se inserte en este aviso el mencionado artículo para conocimiento de quien corresponda y que no se alegue ignorancia; dice así.

"Los dueños de bienes raíces, por conducto de sus respectivos ayuntamientos darán noticia al gobierno de los terrenos y fincas que posean, dentro de noventa días contados desde la publicacion de esta ley; bajo la multa de veinticinco pesos al que no lo verificare." Y en cumplimiento de lo acordado por el citado I. Cuerpo, lo participo á los interesados para su inteligencia.

Sala capitular de Tampico de Tamaulipas, Marzo 8 de 1850. — R. Prieto—Juan R. de Maraboto, secretario.

SOCIEDAD MEXICANA DE BENEFICENCIA

Para el día primero del próximo Mayo se servirá concurrir todos los socios de dicha á una junta que tendrá lugar la tarde del espresado.

Tampico Abril 24 de 1850.

Manuel M. de la Cuesta.

EL SR. RAYMOND SERIE.

MAESTRO DE ESPADA.

Tiene el honor de haber presente á los caballeros de esta ciudad que en la casa del Sr. Don José Pérez Osorio calle de Alameda núm. 216, tiene abierta una sala de armas para enseñar el arte de las espadas; y siguiendo sus principios, pronto vencerán todas las dificultades.

Este arte corrige todos los defectos de constitucion, facilita el andar, abre el entendimiento, anima el valor, ensina á defender los intereses de su patria, y distingue una persona que ha recibido una buena educacion.

El precio de las lecciones es de 4 pesos al mes.



B. GOUBILLE Y Ca. tienen el honor de participar al público haber trasladado su establecimiento á la ARVERIA al lado de la Tienda del Teatro, frente al Sr. General Gamy, ofreciendo su trabajo al público por un precio enteramente cómodo; comprometiéndose á revisar, limpiar y componer toda clase de armas correspondiente á su oficio é igualmente haran tambien serraduras y llaves de cualquier mueble, todo á precios módicos.

BARBERIA Y PELUQUERIA

CALLE DEL COMERCIO JUNTO A LA BOTICA FRANCESA

Mr. B. Daboís tiene el honor de participar al público de Tampico en general, y en particular á los Sres. que se han dignado favorecerle, que

acaba de recibir un completo surtido de Perfumeria, espresamente pedido para que adapte al buen gusto de las Señoras y Caballeros de esta ciudad. A saber: Pomada de Perla, id. de Rosa, id. de Leon, id. de Oro, y de otras clases. Esencia de Pachuly, id. de Rosa, id. de Jazmin. Blandinas para asentar el pelo. Leche de rosa y de almendra para blanquear y suavizar el cutis. Crema de la belleza para los indios. Dos objetos. Leche Virginal para quitar las manchas y desempercar el cutis. Elixir para la dentadura. Agua de la banda superior. Idem de Colonia legitima de Parí. Misilla para tñir el pelo &c.

Tambien un surtido escogido de Flores. Guanos de Gabrilla, Tensas, Risas, Crespos &c.

Mr. B. Daboís espenderá estos artículos á un precio que solo compare el costo de factura para llenar en parte el deseo que le anima de corresponder á la buena acogida que se le ha dispensado y es para continuar mercedendo.

Tampico Abril 8 de 1850.

Don Pedro Santos, ciudadano español, sangrador y dentista, es nombrado y aprobado por la Universidad de la Habana, tiene el honor de ofrecer al respetable público de esta Ciudad sus servicios, así en todo lo concerniente al arte de la dentadura, como en toda clase de operaciones de la cirugía dental.

El Sr. Santos se ha asociado al bien conocido y acreditado Mr. B. Daboís en cuyo establecimiento cito en la calle del Comercio junto á la botica francesa, se le encontrará á cualquier hora del día ó de la noche dispuesto á practicar toda clase de operaciones pertenecientes á su profesion.

D. P. Santos ha ejercitado su profesion siempre con el mejor éxito y á satisficcion del público segun lo comprueban las certificaciones y atestados de facultativos inteligentes y personas respetables que conserva en su poder en la Ciudad de la Habana, en Manzanillas, y otras ciudades de la Isla de Cuba así como tambien en Veracruz y la Ciudad de México.

El Sr. Santos garantiza todas las operaciones dentales que hacen é igualmente practica la extraccion de muelas y rayones causando el menor dolor posible y sin dañar en lo mas mínimo el hueso de la quijada.

Tampico Abril 8 de 1850.

Secretaria del I. Ayuntamiento.

Por el presente aviso se hace saber por acuerdo del I. Ayuntamiento al número 460 de la calle del comercio, que dentro de los noventa días que se le prefijan contados desde esta fecha deberá construir la banqueta de que carece el terreno y rellenar este para evitar que se formen pantanos perjudiciales á la salubridad pública, como sucede frecuentemente por la irregularidad del terreno; en el concepto de que de no verificarlo en el espresado término, se procederá á vender dicho solar en pública subasta por cuenta de quien corresponda.

Tampico de Tamaulipas Marzo 11 de 1850.—Juan R. de Maraboto Srío.

